



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2021-MDS-CM

Sapillica, 27 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad distrital de Sapillica en Sesión Ordinaria N° 24-2021-MDS-CM, de fecha 25 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Av. Ernesto Merino Mz.A. Lt. 01, Plaza de Armas-Sapillica-Ayabaca-Piura

Email: mdsapillica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2021-MDS-CM

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, el literal n.ii), numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza las transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatoria;

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, se establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las municipalidades, mediante acuerdo de concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto; asimismo, se señala que el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web de la municipalidad;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, establece el procedimiento para la adecuación de una mancomunidad municipal a los cambios normativos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, en el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo N° 04-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 de la "Mancomunidad Municipal de la Subcuenca del Río Chipillico";

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME**

Av. Ernesto Merino Mz.A. Lt. 01, Plaza de Armas-Sapillica-Ayabaca-Piura

Email: mdsapillica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2021-MDS-CM

del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR Y APROBAR la transferencia financiera por la suma de S/ 28, 000.00 (Veinte y Ocho Mil y 00/100 Soles), como aporte de la Municipalidad distrital de Sapillica correspondiente a los meses de enero a agosto de 2021, en favor de la "Mancomunidad Municipal de la Subcuenca del Río Chipillico", a fines de contribuir al presupuesto institucional de ésta para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal se remita el presente Acuerdo a la Gerencia General de la "Mancomunidad Municipal de la Subcuenca del Río Chipillico", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo, conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

